



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 113/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GREGORIA RODRIGUEZ MARIN (Demandado)
- RESTAURANT BAR OCEAN (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **113/20-2021/JL-II**, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **JOSÉ BENITO RICARDEZ TONCHEZ**, EN CONTRA DE LA MORAL "**RESTAURANTE BAR OCEAN**", Y LAS PERSONAS FÍSICAS **LOS CC. SEVERIANO AMADOR NAVARRO Y GREGORIA RODRÍGUEZ MARÍN**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada legal de la demandada física Gregoria Rodríguez Marín, quien informa que el C. José Benito Ricardez Tonchez, actor del presente juicio, falleció con fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, exhibiendo de igual manera acta de defunción con número de acta 203 y fecha de registro trece de abril del dos mil veintitrés- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, dada las manifestaciones de la apoderada legal de la demandada Gregoria Rodríguez Marín; en que el actor falleció tal y como se acredita con el original del acta de defunción con número de certificado de defunción 230094894 que se encuentra anexa al escrito de cuenta, es por lo que, se le da vista al apoderado legal de la parte actora, para corroborar la veracidad del fallecimiento del actor, el C. **JOSÉ BENITO RICARDEZ TONCHEZ**, con documento idóneo reconocido por la ley, y para que manifieste lo que a derecho corresponda.

Por lo que, se ordena notificar a través del buzón electrónico el presente acuerdo; otorgándoles el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, para dar contestación a dicha prevención, en el entendido de no hacerlo, se procederá a acordar lo conducente

TERCERO: Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de continuar con la secuela procesal del presente procedimiento, hasta en tanto se desvirtúen o se provee sobre la veracidad del fallecimiento de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

EL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR